



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



### Resolución Gerencial N° 080-2021-MDP/GM

Pichari, 10 de junio del 2021

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 0127-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 10 de marzo de 2021, del Asesor Legal, Abog. Ciro Alegría León, Informe N° 052-2021-MDP/URH de fecha 17 de febrero de 2021, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Adm. Misael Landeo Gutiérrez, Expediente con Registro N° 1823 de fecha 16 de febrero del 2021, del Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca, sobre solicitud de pago de vacaciones truncas, demás actuados y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional Ley N°27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultados a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en su artículo 24 expresa que, “(...) El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. (...)”

Que, el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 24 inciso d) expresa que son derechos de los servidores públicos de carrera, “Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos”;

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 102 que, “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda”; en el artículo 104 expresa que, “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos”;

Que, mediante expediente con registro N° 1823 de fecha 22 de diciembre del 2020, el Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca, solicita el pago de vacaciones truncas por el tiempo laborado correspondiente al año fiscal 2019;

Que, mediante el Informe N° 052-2021-MDP/URH de fecha 16 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Adm. Misael Landeo Gutiérrez, remite información y cálculo de pago de vacaciones truncas del Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca identificado con DNI N° 80608133, señalando que ha laborado como Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichari, desde el 01 de julio del 2019 al 31 de diciembre del 2019 (6 meses y 0 días), adjuntado la correspondiente liquidación, cuyo monto asciende a S/ 3,106.50 (Tres Mil Ciento Seis Con 50/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 0127-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 10 de marzo de 2021, el Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, opina que es procedente el pago de vacaciones peticionado por el administrado



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

### GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Edén Mao Martínez Alca, quien laboró bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, del 26 de junio del 2019 al 31 de diciembre del 2019;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con la Ley N° 30225, su reglamento y modificatorias, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°110-2020-A-MDP/LC y Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda por concepto de vacaciones trucas a favor del Lic. Adm. Eden Mao Martínez Alca, con DNI N° 80608133, por haber prestado servicio en la Municipalidad Distrital de Pichari en el cargo de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde 01 de julio del 2019 hasta 31 de diciembre del 2019 (6 meses con 00 días), cuyo cálculo de liquidación asciende al monto de S/. 3,106.50 (Tres Mil Ciento Seis Con 50/100 soles) el cual incluye los beneficios y descuentos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	EDÉN MAO MARTÍNEZ ALCA		
<b>D.N.I.</b>	80608133		
<b>CARGO DESEMPEÑADO</b>	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		
<b>REGIMEN LABORAL</b>	DECRETO LEGISLATIVO N° 276		
<b>REMUNERACIÓN MENSUAL</b>	S/. 5,700.00		
<b>CÁLCULO DE VACACIONES TRUCAS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO N° 276</b>			
<b>TIEMPO PARA EL CÁLCULO: 6 MESES Y 00 DÍAS</b>			
VACACIONES TRUCAS MESES	6	S/. 2,850.00	S/. 2,850.00
VACACIONES TRUCAS DIAS	0	-	S/. -
<b>TOTAL DE VACACIONES TRUCAS</b>			<b>S/. 2,850.00</b>
<b>USO FÍSICO DE VACACIONES ( 0 DÍAS)</b>			<b>S/. -</b>
<b>APORTE A ESSALUD</b>			<b>S/. 256.50</b>
<b>TOTAL DE VACACIONES A PAGAR</b>			<b>S/. 3,106.50</b>
<b>TRES MIL CIENTO SEIS CON 50/100 SOLES</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la cancelación de las obligaciones y/o compromisos señaladas en el artículo primero; precisando que se encuentra condicionado a la disponibilidad presupuestal existente de la entidad, con la observancia del Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, adopten todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales y vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución, al Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN – CUSCO

**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL